

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de junio de 2021. A despacho de la señora Juez informado que el demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo confirió poder dentro del presente asunto radicado con el n.º 17001-40-03-011-20019-00880-00.

Obra en el expediente notificación por aviso remitida al demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo con constancia de la empresa de correo de haber sido recibida el 08 de mayo de 2021.

El resto de la parte demandada se encuentra notificada y han allegado contestaciones a la demanda.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de mínima cuantía instaurada por Jhon Henry Herrera Díaz por intermedio de apoderada contra Jaime Alberto Cardona Pineda, Jaime Hernán Moncada Giraldo, la Empresa de Transportes Gran Caldas S.A. y la Equidad Seguros Generales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00880-00.

Al correo institucional del despacho fue allegado poder conferido por el demandado Jaime Hernán Moncada Giraldo, el apoderado indicó que la notificación fue remitida a una dirección que no es la de su representado, adicionalmente manifestó que no fue enviada la demanda y los anexos, solicitó que el demandado sea notificado por conducta concluyente.

Revisada la notificación por aviso remitida por la parte actora, se advierte que en ella no se indicó el correo electrónico del despacho donde la parte demandada pudiera solicitar los anexos de la demanda, sumado a esto no se puede pasar por alto lo manifestado por el profesional del derecho en el sentido de que la dirección donde fueron remitidas las diligencias no corresponde a la del demandado.

A fin de evitar posibles nulidades y advertido que el ejecutado confirió poder ante notario, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del

CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a Jaime Hernán Moncada Giraldo, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 10 de febrero de 2020, desde el 18 de mayo de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería a la apoderada judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: confianzajuridica@yahoo.com.

Vencidos los términos de notificación, se resolverá lo correspondiente a las contestaciones obrantes el proceso.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Jaime Hernán Moncada Giraldo a partir del día 18 de mayo de la presente anualidad, de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda el 10 de febrero de 2020.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Gabriel Eduardo Riveros Prada portador de la T.P. 311.242 del CSJ para representar los intereses de Jaime Hernán Moncada Giraldo, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría remítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial de la parte demandada al correo: confianzajuridica@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb5aa3e9ea14f324f257f3a9e029799b99753aa510c22a1b2e17581e437b693

Documento generado en 08/06/2021 04:55:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>